

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Irujoalgar, 31, MADRID. Teléfono 24 24 84

Año XIII

Miércoles 26 de mayo de 1948

Núm. 147

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Rectificación al Decreto de 3 de mayo de 1948 por el que se aprueba la prórroga de los Presupuestos de los territorios españoles del Golfo de Guinea durante el ejercicio de 1948	2110		
Otra al Decreto de 3 de mayo de 1948 por el que se aprueban los Presupuestos de los territorios del Africa Occidental Española para el ejercicio de 1948	2110		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Continuación al Reglamento de los Servicios de Prisiones (aprobado por Decreto de 5 de marzo de 1948)	2110		
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 31 de enero de 1948 por la que se aprueba el escalafón del Cuerpo Administrativo Colonial	2112		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 22 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a un penado	2113		
Otra de 31 de enero de 1948 por la que reintegra al servicio activo y se fija su colocación escalafonaria el Médico del Cuerpo de Prisiones don José María Gaviola Herrera	2113		
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Orden de 23 de febrero de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de enero último, en el recurso contencioso-administrativo número 14.465, interpuesto por don Pedro Rojas Rubio contra Orden de este Ministerio de 12 de octubre de 1934	2113		
Otra de 13 de febrero de 1948 por la que se conceden tres meses de licencia para asuntos particulares al Auxiliar Administrativo de este Departamento doña Francisca Arauz Crespo	2114		
Otra de 13 de febrero de 1948 sobre corrida de escalas en vacante producida por excedencia del Auxiliar de Administración civil de este Departamento doña Mercedes Valentín Gamazo Fernández	2114		
Otra de 24 de febrero de 1948 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas	2114		
Otra de 28 de febrero de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Saturnino Ruano Garrido	2114		
Otra de 6 de febrero de 1948 por la que se deniega a don José Garreta Pastor la autorización para importar, en régimen de admisión temporal, pieles lanares en bruto, para su transformación en badanas de forrería de calzado, con destino a la exportación	2114		
Otra de 11 de febrero de 1948 por la que se deniega a la Entidad «René Barbier & Cia, Sociedad Vinícola Limitada», con domicilio social en Tarragona, la autorización de admisión temporal de alcohol industrial	2115		
Otra de 16 de febrero de 1948 por la que se concede la prórroga de un mes a la licencia concedida, por enfermedad, a doña María Luisa Arias Alonso, con la mitad del sueldo	2115		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 2 de marzo de 1948 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alava	2115		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 14 de abril de 1948 por la que se conceden las subvenciones «en firme» que se citan, por el concepto de Comedores escolares	2115		
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
Orden de 21 de mayo de 1948 por la que se dispone que el día 3 de junio próximo vacuen los Tribunales de Madrid dependientes de este Ministerio	2120		
Otra de 19 de enero de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, manzana 2, parcela 13, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Montepío de Directores y Pianistas», señalada hoy con el número 14 de la calle del Maestro Bretón (Colonia Albeniz), de Chamartin de la Rosa	2120		
Otra de 9 de febrero de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 25 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas de la «Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya»	2120		
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
GOBERNACION.—Subsecretaria.—Concediendo la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de tercera categoría don Francisco Corral Torres	2121		
JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando concurso de provisión ordinaria de los Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan	2121		
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los quince premios mayores del sorteo celebrado el día 25 del corriente	2122		
(Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican	2122		
AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alava, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 2 de marzo de 1948	2122		
Dirección General de Motes, Caza y Pesca Fluvial.—Adjudicando definitivamente la subasta de obras en el camino forestal de la Fuente de la Beumeja al camino vecinal del Campo de Ricote (Murcia)	2122		
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Jubilando al Portero don Lucas Vázquez Cobas, por cumplir la edad reglamentaria	2123		
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando a concurso para la provisión de una plaza de Perito Agrícola vacante en los Campos de Prácticas de la Sección de Enseñanzas del Instituto Nacional Agronómico	2123		
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. Resolviendo otorgar la concesión solicitada por don Antonio Jiménez Villa para aprovechar aguas sobrantes del río Segura con destino a riego de la finca «La Guinda», en término de Almoradí (Alicante)	2123		
Autorizando al Grupo Sindical de Colonización número 2 de Quemada (Burgos) para aprovechar aguas del río Aranzuelos, en término de Quemada, con destino a riegos	2123		
(Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de agua de San Lorenzo del Escorial (Madrid)	2124		
Adjudicando a don Juan Ania Díaz la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Algar de Palancia (Valencia)»	2124		
Adjudicando a don Melquiades Vellilla Fuentes la subasta de las obras de estación de aforos sobre el río Ebro en Castejón (Navarra)	2124		
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.			

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Rectificación al Decreto de 3 de mayo de 1948 por el que se aprueba la prórroga de los Presupuestos de los territorios españoles del Golfo de Guinea durante el ejercicio de 1948.**

En el estado letra A del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y en la Sección Séptima (Comunicaciones), apareció como suma de los créditos presupuestos para el capítulo segundo (Material) la de treinta y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas, en vez de cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta, por lo que queda aquella rectificada en el sentido que se expresa.

**Rectificación al Decreto de 3 de mayo de 1948 por el que se aprueban los Presupuestos de los territorios del Africa Occidental Española para el ejercicio de 1948.**

En el estado letra B del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y en la Sección Cuarta (Subvenciones del Estado español), capítulo único, artículo primero (Cantidad para cubrir el déficit del Presupuesto de Gastos de los territorios de Ifni y Sahara), se consignó como ingreso presupuestado el de un millón setecientos mil pesetas, en vez de veintiún millones setecientos mil pesetas, lo que se hace constar a efectos de rectificación.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**Continuación al Reglamento de los Servicios de Prisiones (aprobado por Decreto de 5 de marzo de 1948).**

Si se presentase un caso de enfermedad infecciosa se pondrá en conocimiento telegráficamente de la Dirección General, Sección de Sanidad, a la que se informará de las medidas y precauciones adoptadas y del curso diario de la enfermedad.

Art. 204. Cuando por los funcionarios del servicio se notare que algún procesado presenta síntomas de enajenación mental, lo pondrá, por conducto jerárquico, en conocimiento del Director, quien ordenará al Médico reconozca y someta a observación por tiempo prudencial, al supuesto demente, que será atendido y cuidado con arreglo a las prescripciones facultativas, a cuyo efecto deberá ser ingresado en la enfermería.

Si el Médico de la Prisión considerase la demencia suficientemente comprobada, lo comunicará así por escrito al Director o Jefe, y éste dará cuenta al Juez Instructor o Tribunal que conozca de la causa por la que el demente se encuentra recluso.

Art. 205. Si fuese un penado el que presentase síntomas manifiestos de perturbación mental, el Director ordenará el oportuno reconocimiento y observación por el Médico del Establecimiento, dando noticia al Presidente de la Audiencia o al Juez de Instrucción del Partido, según el lugar donde se halle sita la Prisión, para que designe un Médico Forense que lo reconozca igualmente. En el caso de estar conforme en su dictamen ambos facultativos, el Director de la Prisión solicitará de la Dirección General de Prisiones, con remisión de copia de tales informes, el traslado del presunto demente al Sanatorio Psiquiátrico para someterlo a observación, y una vez ordenado el traslado, se dará cuenta al Tribunal sentenciador. En caso de discrepancia entre las opiniones de los indicados facultativos, el Centro Directivo decidirá lo que estime conveniente, y una vez verificado el traslado, el Médico-Director de aquel Manicomio procederá a instruir el expediente prescrito en el artículo 991 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal, caso de que proceda, para remitirlo al Tribunal sentenciador correspondiente.

Art. 206. Cuando existan en el Establecimiento penados manifiestamente tuberculosos, el Médico lo pondrá en conocimiento del Director por medio de informe escrito y razonado, y éste acordará, si procede, solicitar del Centro Directivo la traslación del penado al Sanatorio Penitenciario Antituberculosis, con arreglo a lo prescrito en el artículo 17 de este Reglamento.

Art. 207. Queda prohibido extraer de la enfermería ropas, medicamentos, alimentos o efectos propios de dicha dependen-

cia, ni facilitarlo a ningún recluso enfermo, sin previa autorización o mandato del facultativo.

Las curas y administración de medicamentos a los reclusos que no se hallen en la enfermería, se practicarán a las horas que por el Director, de acuerdo con el Médico, se determinen.

Art. 208. Los reclusos sometidos a ejercicios de educación física, serán previamente reconocidos por el Médico de la Prisión, que los declarará aptos o no para ello, orientando y vigilando médicamente estos ejercicios.

Art. 209. En el orden psicotécnico, el Médico de la Prisión cooperará con el Maestro a la adecuada ordenación metodológica de la enseñanza, según el coeficiente psicológico y psicométrico de los alumnos reclusos.

Art. 210. Será de estricta observancia las disposiciones de aislamiento sanitario, reconocimiento, vacunación antivariólica y antiftífica de los reclusos de nuevo ingreso, siendo el Médico del Establecimiento el directo responsable del exacto cumplimiento de las mismas.

Art. 211. La Inspección de Sanidad asume la organización y régimen de los servicios de sanidad e higiene en la Dirección General de Prisiones.

Art. 212. Funcionalmente integra su cometido toda la orientación técnica para la aplicación presupuestaria dirigida al suministro de medicamentos, instrumental, material quirúrgico, aparatos sanitarios, así como la distribución de la cantidad necesaria al buen estado de policía sanitaria e higiene general, tanto del contingente penal como de los Establecimientos penitenciarios.

Art. 213. Evacuará los informes técnicos con relación a las construcciones y edificios del servicio de Prisiones, así como todos los estudios de índole sanitaria, con relación a las actividades laborales de los reclusos.

Art. 214. Informará y orientará cuantas cuestiones se relacionen con la alimentación de los reclusos, y el estudio y dictamen del régimen metabólico de las Prisiones.

Asimismo, intervendrá informando debidamente, cuantas cuestiones de índole higiénico-sanitarias surjan con relación al régimen general y especial de las distintas Prisiones.

Art. 215. En el orden sanitario, la Inspección asumirá la organización del régimen general de enfermería, hospitalización, asistencia médico-quirúrgica del contingente penal. Asimismo, llevará estadísticas de morbilidad, mortalidad y movimiento sanitario en general del organismo penitenciario.

Art. 216. La Inspección de Sanidad, que incluye la Jefatura de la Sección de Sanidad, constará del Inspector Jefe de Sección y tres Negociados: de Sanidad, Higiene y Farmacia, desempeñados por el Inspector Médico y dos Médicos, todos de la Sección de Sanidad del Cuerpo Especial de Prisiones, y el número de funcionarios, también del Cuerpo Especial de Prisiones, necesario para cubrir los servicios de la Inspección-Sección.

Art. 217. La Inspección de Sanidad asume las funciones de la alta Inspección de todos los servicios de higiene, sanidad y farmacia del Cuerpo Especial de Prisiones, siendo también la jefatura de todo el personal sanitario que integra el referido Cuerpo.

### CAPITULO XIV

#### Régimen de instrucción y educación

Art. 218. En todas las Prisiones Centrales y Provinciales y en las Especiales y de Partido que, por la condición y número de reclusos que albergue, lo estimara conveniente el Centro Directivo, habrá una Escuela para la educación e instrucción de los reclusos.

El ideal de estas escuelas será: transformar al delincuente en hombre honrado, patriota y culto. Sus fines: la educación integral y armónica de los reclusos; proporcionarles los conocimientos que comprende la instrucción primaria, y cooperar, dentro de su esfera propia, a la orientación y formación profesional de los mismos para la vida del trabajo agrícola, industrial y comercial.

Art. 219. Las escuelas de los Establecimientos Penitenciarios estarán servidas por Maestros del Cuerpo Especial de Prisiones. En las de Partido, si no hubiere Maestro, la instrucción del recluso estará a cargo del Capellán, y si no lo tuviere, de un funcionario designado por el Jefe, que hará compatible este cometido con su servicio, dirigiéndose principalmente a combatir el analfabetismo.

Los locales destinados a la escuela reunirán las condiciones que aconsejan las normas pedagógicas. A este fin, todo proyecto de construcción o reforma de dichos locales que haya de aprobar la Superioridad será informado por el Inspector Regional correspondiente y por la Inspección de Educación del Centro Directivo, quedando prohibido trasladar dichas escuelas del lugar que ocupen ni reformar éste ni utilizarlo para otros usos, salvo casos excepcionales, sin autorización previa del Centro Directivo.

Art. 220. La dotación de mobiliario y material necesario para el normal funcionamiento de las escuelas de Prisiones,

así como de los libros para sus bibliotecas y la de enseñar para las agrupaciones artísticas, correrá a cargo de la Dirección General del Ramo. A este efecto, el Centro Directivo, a propuesta de la Inspección de Educación, fijará trimestralmente la cantidad que estime precisa para dichas atenciones en cada escuela, interesando el oportuno libramiento de las respectivas cantidades a favor del Administrador del Establecimiento con destino a la adquisición y reparación del mobiliario, material y libros que figuren en el presupuesto formulado por el Maestro, o por quien ejerza sus funciones, en el primer mes de cada trimestre natural.

Art. 221. El Maestro, por tenerlo directamente a su cuidado, será responsable, en primer término, del buen uso, estado y conservación del mobiliario y material pedagógico de la escuela, así como de los libros de la biblioteca, sin perjuicio de las facultades y obligaciones generales de custodia de todo el material que al Administrador compete por razón de su cargo, quedando prohibido utilizar unos y otros para usos distintos de aquel a que están destinados.

Art. 222. La disciplina en la escuela y en la biblioteca será rigurosamente exigida por el Profesor y severamente impuesta por el Director del Establecimiento, presentándose los reclusos aseados, guardando compostura y orden y extremando el respeto y obediencia al Maestro y subordinación a los auxiliares que actúan en nombre de aquél.

Art. 223. La enseñanza será de tres clases: religiosa, cultural y de capacitación profesional.

Art. 224. La enseñanza religiosa comprenderá cuatro grados: preliminar, elemental, medio y superior.

Los programas para cada grado serán redactados por el Capellán de la Prisión y aprobados por la Delegación Eclesiástica de la Dirección General de Prisiones, y su explicación y enseñanza estará a cargo únicamente del Capellán del Establecimiento.

El Maestro auxiliará al Capellán en su labor de enseñanza religiosa, explicando en la Escuela el Catecismo de la doctrina cristiana.

Art. 225. La enseñanza cultural se dividirá en dos periodos: «Instrucción primaria» y «Clases especiales».

La instrucción primaria se organizará en plan cíclico, y los conocimientos que la integran, que serán enseñados con carácter eminentemente práctico, se desarrollarán en los siguientes grados:

- Primero. Analfabetos.
- Segundo. Preliminar.
- Tercero. Elemental.
- Cuarto. Medio.
- Quinto. Superior.

Cuando el número de alumnos o sus condiciones lo aconsejen, cada grado podrá dividirse en secciones.

Los programas para cada grado serán redactados por el Maestro, cuidando de adaptarlos a las características del Establecimiento, y aprobados por la Inspección de Educación del Centro Directivo.

Art. 226. La enseñanza escolar, que actuará con mayor intensidad sobre los penados, por ser medio indispensable del tratamiento penitenciario establecido, se dirigirá especialmente a combatir el analfabetismo, y si llegare consigo el beneficio de redención de penas por el trabajo o esfuerzo intelectual, se ajustará estrictamente a las normas, condiciones y formalidades preceptuadas para su aplicación y eficacia.

Art. 227. La duración del curso para los grados de analfabetos y preliminar comenzará el siete de enero, para dar fin el treinta de junio con los exámenes, volviendo a empezar los nuevos cursos de los mismos grados el primero de agosto, terminando el veintitrés de diciembre de cada año.

Los alumnos que aprueben el grado preliminar en los exámenes de junio serán matriculados en el grado elemental en el mes de agosto, pasando al grado medio en enero siguiente, al empezar el curso de este grado, si en los exámenes del grado elemental celebrados en el mes de diciembre demostraran poseer los conocimientos propios de dicho grado. En el caso contrario, continuarán en el grado elemental durante todo el curso siguiente. Los cursos de los grados elemental, medio y superior tendrán de duración cada uno desde el siete de enero hasta el veintitrés de diciembre, con un periodo de vacaciones desde el treinta de junio hasta el primero de agosto de cada año.

Art. 228. Los penados que, por traslado u otras causas, hayan de ser alta en la escuela, después de haber comenzado el curso correspondiente a su grado de instrucción, podrán examinarse en los primeros que se celebren, siempre que no hayan transcurrido más de las dos terceras partes de duración del curso.

Si estuvieren matriculados en la Prisión de origen, continuarán en la de destino, asistiendo a las clases del grado en que hubieran sido matriculados en aquella, con derecho a examinarse, cualquiera que sea la fecha del traslado. A este efecto, con el expediente penal, se remitirá la ficha escolar correspondiente.

Art. 229. Al final de cada curso, en los días que señale la Junta de Régimen y Administración, se celebrarán los exámenes, formando el Tribunal el Director de la Prisión, como Presidente, y como Vocales, el Capellán, el Médico y el Maes-

tro o los Maestros, cuando hubiere más de uno, actuando de Secretario el Maestro, y si fuese más de uno, el de menor categoría.

Al calificar se atenderá principalmente a los trabajos que el alumno haya hecho en la escuela bajo la dirección del Maestro y a la conducta escolar que aquél haya observado.

Las actas de los exámenes, que firmarán todos los componentes del Tribunal, se conservarán en el archivo de la escuela. En la ficha escolar y en el expediente de todos los examinados se hará constar el grado de instrucción aprobado, calificación obtenida y fecha del examen.

Art. 230. Las escuelas de Prisiones otorgarán a quienes, siendo o habiendo sido alumnos de las mismas lo solicitaren, los certificados de estudios primarios cursados, siempre que, vistas las actas de los exámenes y la ficha escolar del interesado, resultare que había demostrado poseer los conocimientos exigidos para obtener dichos certificados.

Art. 231. La aplicación, el aprovechamiento y la buena conducta de los alumnos se considerarán como uno de los medios más eficaces para el avance en los periodos penitenciarios, para obtener destinos o cargos auxiliares y para disfrutar cualquier otra clase de beneficios reglamentarios.

Las Juntas de Régimen y Administración podrán conceder a los alumnos que se distinguen de un modo relevante en la escuela premios en metálico, ropas o efectos útiles, libros o instrumentos de trabajo, con cargo al fondo de reclusos del economato de la Prisión.

Art. 232. Las horas de clase serán de cuatro al día para cada Maestro oficial, independientemente de las que haya de dedicar a la biblioteca y otros servicios, que serán dos, y determinándose por la Junta de Régimen y Administración, con arreglo a las que rijan para los demás servicios, procurando armonizarlas con las señaladas para los talleres.

A este efecto, pueden autorizarse, para la asistencia a la escuela, las primeras horas de la noche, siempre que no ofrezcan peligro para la seguridad de la Prisión, pero nunca después de la hora de silencio, dedicándose estas clases preferentemente para dar enseñanza complementaria del oficio que los penados aprendan en los talleres y para completar la formación religiosa y cultural de los que desempeñen destinos o cargos similares.

Art. 233. Las clases de la escuela se interrumpirán solamente los domingos, festividades religiosas de precepto, días de fiesta nacional y en las fechas de acontecimientos patrióticos y cívicos que el Centro Directivo determine, así como en las vacaciones de Semana Santa y Navidad, o sea desde el Domingo de Ramos al lunes de Pascua de Resurrección inclusive, y desde el veinticuatro de diciembre al seis de enero, ambos inclusive.

También se interrumpirán un mes en las vacaciones de verano, desde el treinta de junio al primero de agosto.

Durante las vacaciones veraniegas, el Maestro no tendrá obligación de acudir a la Prisión, pudiendo ausentarse de la localidad; la Dirección General publicará anualmente el «calendario escolar», en el cual se harán constar los días de vacaciones y los actos y trabajos escolares que hayan de realizarse con ocasión de fechas conmemorativas.

Art. 234. En caso de permiso, licencia o vacante, cuando no haya más que un Maestro, las enseñanzas no se suspenderán, dándose las clases por los auxiliares del Maestro, bajo la dirección del Capellán, o por un funcionario capacitado del Establecimiento, designado por el Director.

Art. 235. En los Establecimientos Penitenciarios podrán organizarse cursos de «clases especiales» para los reclusos que posean instrucción primaria superior. Estos cursos estarán integrados por cuatro asignaturas en cualquier rama del saber, con preferencia de aquellas de más inmediata aplicación y de mayor utilidad práctica para los reclusos al recobrar la libertad, con programa de análoga extensión o intensidad, como mínimo, a los correspondientes a la «enseñanza media».

La organización de los cursos de «clases especiales», así como los correspondientes programas, tendrá que ser autorizada y aprobados, respectivamente, por el Centro Directivo, a propuesta de la Inspección de Educación, y en caso de redención, aprobada por el Patronato.

La duración de estos cursos será de cinco meses, procurando de los exámenes se celebren en las fechas señaladas para los de instrucción primaria.

Art. 236. Para la mejor consecución del fin de capacitar profesionalmente a los reclusos, y como complemento de los cursos de instrucción primaria, se implantarán «escuelas de formación profesional», regulándose por los artículos correspondientes del Reglamento de Talleres Penitenciarios.

En las Prisiones de mujeres figurarán enseñanzas especiales de hogar y artesanía femenina.

Art. 237. La explicación y enseñanzas de las materias correspondientes e instrucción primaria, así como la orientación y dirección de cualquiera otra enseñanza de carácter cultural, estará a cargo del Maestro del Establecimiento, quien tendrá como auxiliares a reclusos especializados, en número conveniente para desarrollar el plan de estudios adoptado y para el servicio de biblioteca, los cuales, a propuesta de la Junta de Régimen y Administración, y previa la correspondiente aprobación por el Patronato, serán nombrados por la Dirección General.

Tendrán preferencia para desempeñar estos destinos los penados que posean el título o estudios de Maestro nacional, a falta de éstos, los que tengan otro título académico y, por último, los que posean instrucción superior, siempre que observen intachable conducta y sus antecedentes no sean incompatibles con la función que han de ejercer.

Art. 238. A su ingreso en la Prisión, los reclusos serán examinados por el Capellán y el Maestro y clasificados en el grado correspondiente a la instrucción religiosa y cultural que posean.

Los que no sepan leer y escribir el castellano en forma inteligible serán clasificados como analfabetos, y mientras permanezcan en esta situación llevarán como distintivo, si fueren penados y tuvieren menos de cuarenta y cinco años de edad, una placa blanca de cinco centímetros de diámetro, cosida al exterior de la chaqueta o prenda que la sustituya, en el sitio que se corresponda con la parte central del tercio superior del hemitórax derecho.

Art. 239. Todos los reclusos, sean penados o procesados, siempre que la situación legal de éstos lo permita, que cuenten menos de cuarenta y cinco años de edad y no posean los conocimientos propios de la Primera Enseñanza, están obligados, en tanto no los adquieran, a asistir a la escuela de la Prisión en los días y horas señalados por la Junta de Régimen y Administración, al objeto de recibir instrucción religiosa y cultural.

Los reclusos que, sin tener obligación de asistir a las clases, deseen hacerlo podrán ser autorizados al efecto por el Director del Establecimiento, a propuesta del Maestro.

Art. 240. No podrán ser dedicados a trabajo alguno que les impida asistir a la escuela los reclusos que no sepan leer ni escribir en forma inteligible, con excepción de los que

cuenten más de cuarenta y cinco años de edad y de aquellos otros que, por sus condiciones personales estuvieran incapacitados para ello

Estas excepciones serán determinadas por el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, a propuesta de las respectivas Juntas de Régimen y Administración, que las elevarán al Patronato, con los dictámenes de los señores Médico y Maestro oficiales, por conducto del Centro directivo, las que, informadas por los Inspectores de Sanidad y Educación, serán remitidas al Patronato para que éste resuelva.

Al expediente de los reclusos que desempeñen destino o repriman pena por el trabajo, se unirá certificado del Maestro oficial, o del funcionario que haga sus veces, acreditativo del grado de instrucción que posea el recluso en la fecha en que fué nombrado para ocupar el destino o autorizado para trabajar.

Art. 241. En toda Prisión habrá una biblioteca en la que predominarán los libros de lectura sana, tratados elementales de los distintos oficios y artes, de geografía, historia, viajes y literatura, siempre que no sean contrarios a la Religión Católica, a la moral y buenas costumbres, a los sentimientos patrióticos o a las instituciones establecidas.

La biblioteca se instalará y funcionará en una sala independiente, adecuada, y donde no sea posible, en el mismo local de la Escuela, estando a cargo del Profesor de la Prisión, y si hubiere más de uno, del de mayor categoría o antigüedad, auxiliado por los demás. Será circulante, entregándose libros a los penados y procesados en los días y horas que señale la respectiva Junta de Régimen y Administración, para que los devuelvan después de leídos o cuando se los reclamen.

(Continuará.)

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se aprueba el escalafón del Cuerpo Administrativo Colonial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobar el Escalafón del

Cuerpo Administrativo Colonial, cerrado en 31 de diciembre del año próximo pasado, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (véase anexo) y en el de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, concediendo un plazo de treinta días naturales, a partir desde el siguiente a su inserción en el último de los citados periódicos oficiales para que los interesados

puedan promover o formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Escalafón del Cuerpo Administrativo Colonial, cerrado en 31 de diciembre de 1947

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso	Antigüedad en la categoría	Destino
<b>Jefe de Administración Civil de 3.ª</b>				
1.—D. Manuel Pérez Fortea .....	30- 5-1893	24- 1-1915	7-11-1947	Colonias.
<b>Jefes de Negociado de 1.ª</b>				
1.—D. Ramón Rodríguez Soler .....	31- 8-1890	3- 3-1919	20- 5-1947	Colonias.
2.—D. Fausto Guál Moragues .....	29- 1-1893	26-10-1918	7-11-1947	Colonias.
<b>Jefes de Negociado de 2.ª</b>				
1.—D. Agustín Torres Castro .....	8- 6-1905	6- 2-1925	1- 1-1946	Colonias.
2. D. Luis Díez Matarredona .....	21- 3-1886	14-11-1918	1- 1-1946	Colonias.
3.—D. Luis Codes Cuartero .....	25- 8-1903	6- 4-1929	20- 5-1947	Colonias.
4.—D. Joaquín Meco Sánchez .....			7-11-1947	Colonias.
<b>Jefes de Negociado de 3.ª</b>				
1.—D. Ramón Enkogo .....		17- 4-1905	13- 9-1945	Colonias.
2.—D. Migue! Miravet Pérez .....		6- 6-1929	1- 1-1946	Colonias.
3.—D. Félix Usano Martín .....		4-11-1929	1- 1-1946	Colonias.
4.—D. Lorenzo Pérez Fortea .....	31-10-1899	1- 7-1930	1- 1-1946	Colonias.
5.—D. Pedro González Peña .....		4- 7-1926	20- 5-1947	Colonias.
D Alvaro Mendez Saavedra .....	1895	13- 9-1930	7-11-1947	Drón. Gral. Marruecos y Colonias (excedente activo).
6.—D. Francisco del Llano Junquera .....	1901	13- 9-1930	7-11-1947	Colonias.
<b>Oficiales primeros</b>				
1.—D. Francisco Torres Castro .....		8- 5-1931	1- 1-1945	Colonias.
2.—D. Antonio Luis Delgado Benítez .....		6- 6-1929	1- 1-1945	Colonias.
3.—D. Manuel Montilla Escudero .....			1- 1-1945	Colonias.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 23 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional al siguiente penado, quien podrá obtenerlo a la publicación de la presente Orden: De la Prisión Provincial de Madrid: Victoriano Gordo Agudo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de marzo de 1948.

FERNÁNDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que reingresa al servicio activo y se fija su colocación escalafonaria el Médico del Cuerpo de Prisiones don José María Gaviola Herrera.

Ilmo. Sr.: Acordado por Orden de este Ministerio, fecha 29 de diciembre del año próximo pasado, dejar sin efecto la de 27 de noviembre de 1936, por la que fué separado del servicio y dado de baja en el Escalafón de los de su clase el funcionario del Cuerpo de Prisiones don José María Gaviola Herrera;

Resultando que en la fecha en que tuvo lugar la separación del señor Gaviola Herrera tenía éste la categoría de Médico del Cuerpo de Prisiones, equiparada a la de Oficial de primera clase, categoría que se hallaba dotada en los presupuestos generales del Estado con el haber anual de 5.000 pesetas;

Resultando que en la exposición de motivos del Decreto de 22 de abril de 1940, ordenando la provisión de vacantes derivada de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado, se dice que la índole revisable de los pronunciados recaídos en los expedientes de depuración hace necesario prevenir la contingencia de la vuelta a los cuadros activos de la Administración de algunos funcionarios separados, y a regularlas con el menor quebranto posible de los intereses públicos del Estado y los particulares de cada funcionario se encamina el artículo tercero de dicho Decreto, en el que se dispone que, en caso de que algún funcionario separado en virtud de la depuración obtuviese la vuelta al servicio activo, como consecuencia de una revisión del expediente,

su reingreso en el Escalafón será en el lugar que le hubiere correspondido estar si no hubiese sido baja en el mismo, y que el excedente que, como consecuencia de este reingreso, se produzca en su escala será amortizado con ocasión de la primera vacante;

Resultando que dicho señor Gaviola Herrera, como tal Médico del Cuerpo de Prisiones, tenía el número 25 en el Escalafón General del mismo en la fecha de su separación, figurando colocado entre don Antonio Guerra García, número 24, y don Enrique Fosar Bayarri, número 26, respectivamente;

Considerando que el caso de don José María Gaviola Herrera se halla precisamente comprendido en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, puesto que el expediente de revisión en el que se ha acordado su reingreso en el Cuerpo de Prisiones ha sido tramitado con arreglo a preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre del año próximo pasado y Decreto de 22 de abril últimamente mencionado, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se considere admitido al servicio activo a don José María Gaviola Herrera, si bien con las sanciones de ser destinado fuera de la provincia de Cádiz, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza durante cinco años.

Segundo. Que el señor Gaviola Herrera deberá ocupar el número 12 en el Escalafón general de Médicos del Cuerpo de Prisiones, con la categoría de Médico, con el haber anual de pesetas 9.600, debiendo figurar como tal en dicho Escalafón entre don Antonio Guerra García, número 11, y don Enrique Fosar Bayarri, número 13, Médicos éstos de igual categoría y sueldo.

Tercero. Que el mencionado funcionario deberá ser destinado por esa Dirección General de Prisiones donde las necesidades del servicio lo requieran, gestionándose la aprobación del oportuno crédito de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto. Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las órdenes necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de febrero de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de enero último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 14.465, interpuesto por don Pedro Rojas Rubio contra Orden de este Ministerio de 12 de octubre de 1934.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.465, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Pedro Rojas Rubio, demandante, representado por el Procurador don Joaquín Aicúa González, bajo la dirección del Letrado don Alfonso Orus Morata, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Orden de este Ministerio de 12 de octubre de 1934, relativa a la provisión de una plaza de Inspector general en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, se ha dictado, con fecha 21 de enero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo suscitado por don Pedro Rojas Rubio contra la Orden dictada con fecha doce de octubre de mil novecientos treinta y cuatro por el Ministerio de Industria y Comercio, en la que se denegó el ascenso del accionante a la categoría de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda en dicho recurso formulada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1948.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 13 de febrero de 1948 por la que se concede tres meses de licencia para asuntos particulares al Auxiliar Administrativo de este Departamento doña Francisca Arauz Crespo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Francisca Arauz Crespo, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en súplica de que se le concedan tres meses de licencia para asuntos particulares, sobre cuya solicitud informa favorablemente la Dirección General de Minas y Combustibles, donde la interesada presta sus servicios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar, doña Francisca Arauz Crespo, licencia de tres meses, sin sueldo alguno, para asuntos particulares, que empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1948.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 13 de febrero de 1948 sobre corrida de escalas en vacante producida por excedencia del Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Mercedes Valentín Gamazo Fernández.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con motivo de la excedencia concedida por Orden de 5 del corriente mes a doña Mercedes Valentín Gamazo Fernández, que la desempeñaba, procede cubrir la expresada vacante, así como sus resultas, en la forma reglamentaria, y en su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se nombren, en virtud de ascenso: a doña Jacoba Gómez de Andrés, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil, con el haber anual de 7.200 pesetas; a doña Ascensión Rada Linaje, Auxiliar de primera clase del expresado Cuerpo, con

el sueldo anual de 6.000 pesetas, y a doña María Luz Antequera Soler, Auxiliar de segunda clase de dicho Cuerpo, con el haber anual de 5.000 pesetas, correspondiendo a estos nombramientos la antigüedad, para todos los efectos, de primero del corriente mes por ser la del día siguiente al en que se dió efectividad a la excedencia que ha dado lugar a esta corrida de escalas.

2.º Que en la vacante producida por el ascenso de doña María Luz Antequera Soler se nombre Auxiliar de tercera clase de Cuerpo de Administración Civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña Angeles Lorca Cauque, que en la actualidad ocupa el primer lugar de la relación de aspirantes publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de septiembre de 1942, cuyo sueldo comenzará a percibir desde la fecha en que tome posesión de su cargo en la Delegación de Industria de Toledo, donde se le destina a prestar servicio, previniéndose que si dicha toma de posesión no tuviera lugar dentro del plazo reglamentario o de las prórrogas que, en su caso, le fueran concedidas, se entenderá que renuncia a su destino, con pérdida de todos los derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1948.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 24 de febrero de 1948 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Minas una plaza de Ayudante Mayor de segunda clase, por fallecimiento el día 20 del corriente mes del de dicha categoría don Antonio Sereno y Calvo de Mora,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Minas y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939, se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y en su consecuencia nombrar Ayudante Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, a don Gregorio Ramírez Gil, Ayudante Mayor de tercera clase con el haber anual de 12.000 pesetas, a don José Aquilino Álvarez González; Ayudante primero, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Rodrigo Sánchez Delgado; Ayudante segundo, con el haber anual de 8.400 pesetas, a don Luis

Eguilazu Cordera, todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 21 del corriente mes, siguiente al del fallecimiento del señor Sereno y Calvo de Mora, y nombrar Ayudante tercero del Cuerpo de Ayudantes de Minas, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don Ramón Laviades Suárez, número uno de los opositores aprobados sin plaza en las últimas oposiciones verificadas.

Todos los Ayudantes ascendidos en la anterior corrida de escalas ocupan los números uno de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1948.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 28 de febrero de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Saturnino Ruano Garrido.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Saturnino Ruano Garrido, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Delegación de Industria de León, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, y en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando en situación de excedencia voluntaria al referido Portero don Saturnino Ruano Garrido, con efectividad de esta fecha y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1948.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 6 de febrero de 1948 por la que se deniega a don José Garreta Pastor la autorización para importar, en régimen de admisión temporal de pieles lanaras en bruto, para su transformación en badanas de forrería de calzado, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Garreta Pastor, como Gerente de la Empresa «Hijos de Ramón

Garreta, S. A.), por la que solicita se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de 200 toneladas de pieles lanares en bruto, para su transformación en badanas de forrería de calzado, que han de ser destinadas a la exportación;

Visto el artículo segundo de la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888;

Vistos los informes que sobre esta petición y otras análogas han emitido los organismos consultados, que en parte se muestran opuestos a la concesión de la admisión temporal que se solicita;

Considerando que la operación que se plantea reviste un carácter que no la hace adaptable, propiamente, al régimen de admisión temporal, toda vez que en ella se produce una cantidad de lana lavada que, por su importación en peso y valor, no puede considerarse como subproducto, y que se destinaría al mercado nacional siendo así que el mencionado artículo segundo de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888 exige que los productos íntegros de las mercancías transformadas se destinen precisamente a la exportación o entrada en depósito franco, sin que, por otra parte, la exportación de dicha lana lavada, aunque se propusiera, pudiera ser autorizada en las actuales circunstancias,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto denegar la solicitud de admisión temporal de pieles lanares, para su transformación en badanas de forrería de calzado, en las condiciones solicitadas por la Empresa «Hijos de Ramón Garreta, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1948.—  
P. D., E. de Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

**ORDEN de 11 de febrero de 1948 por la que se deniega a la Entidad «René Barbier & Cia., Sociedad Vinícola Limitada», con domicilio social en Tarragona, la autorización de admisión temporal de alcohol industrial.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «René Barbier y Compañía, Sociedad Vinícola Limitada», con domicilio social en Tarragona, en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de alcohol industrial;

Vistos la Ley de 14 de abril de 1888, la de 28 de julio de 1920, los Reales

Decretos-Leyes de 21 de abril de 1926 y 16 de agosto de 1930, los Decretos-Leyes de 30 de agosto de 1949, el Decreto de 21 de marzo de 1947, los informes emitidos al efecto por las Direcciones Generales de Aduanas, Industria y Contribución de Usos y Consumos, Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, y los Servicios de Importación y Exportación de esa Dirección General;

Considerando la prohibición de admisión temporal que sobre los alcoholes estableció el artículo 17 de la Ley de 28 de julio de 1920, ratificada por el artículo 30 del Real Decreto de 21 de abril de 1926, recogida asimismo en el caso 11 del artículo 81 del vigente Reglamento de fabricación de alcoholes, integrante del libro IV de la Contribución de Usos y Consumos;

Considerando que desde el punto de vista comercial, la operación que se pretende encaja más correctamente en el régimen legal vigente sobre importaciones con exención de derechos arancelarios en relación con exportaciones realizadas, cuyos beneficios fiscales son análogos a los que se consiguen con el régimen de admisión temporal,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por su Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto denegar la autorización de admisión temporal para la importación de alcohol industrial en las condiciones solicitadas por la Entidad «René Barbier & Cia., Sociedad Vinícola Limitada», de Tarragona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1948.—  
P. D., E. de Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

**ORDEN de 16 de febrero de 1948 por la que se concede la prórroga de un mes a la licencia concedida, por enfermedad, a doña María Luisa Arias Alonso, con la mitad del sueldo.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña María Luisa Arias Alonso, Ayudante Comercial del Estado de segunda clase, y de acuerdo con la propuesta de la Sección de Personal de ese Centro directivo de su digno cargo y con los artículos 32, en su párrafo segundo, y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y precepto segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María Luisa Arias Alonso, Ayudante Comercial del Estado de segunda clase, un primer mes de prórroga a la

licencia por enfermedad que se halla disfrutando, con medio sueldo y efectos a partir del día 8 del corriente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1948.—  
P. D. E. de Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 2 de marzo de 1948 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alava.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alava, que fue aprobada con fecha 8 de enero de 1942;

Visto que lleva más de cinco años de vigencia la clasificación actual, condición precisa para proceder a su rectificación;

Visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

La aprobación de la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alava, y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 14 de abril de 1948 por la que se conceden las subvenciones "en firme" que se citan, por el concepto de Comedores escolares.**

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio en solicitud de la concesión de subvenciones con destino a la organización y sostenimiento de Comedores escolares; y

Teniendo en cuenta la importancia de los Centros solicitantes; que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito global de 3.650.000 pesetas para estas atenciones a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial y los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, del vigente Presupuesto, las siguientes subvenciones «en firme» por el concepto de Comedores Escolares:

	Pesetas
<b>ALAVA</b>	
Junta de Comedores Escolares de la capital .....	50.000
Grupo escolar «Jesús Obrero», de la capital .....	10.000
<b>ALBACETE</b>	
Colegio de María Inmaculada .....	2.000
<b>ALICANTE</b>	
Escuela Parroquial de San Roque y San Sebastián, de Alcoy .....	2.000
Escuelas de San José (Junta de Protección de Menores de la capital) .....	2.000
Comedores de las Escuelas Nacionales de la capital .....	35.000
<b>ALMERÍA</b>	
Escuelas de la Milagrosa, de la capital .....	1.000
Escuela Nacional de Albox .....	3.000
Escuela Nacional de Canjáyar .....	2.000
Colegio de la Sagrada Familia, de Tijola .....	1.000
Colegio de San Agustín, de Vera .....	1.000
<b>ÁVILA</b>	
Graduada de niñas, aneja a la Normal del Magisterio ...	12.000
Colegio de la Medalla Milagrosa .....	2.000
Colegio de la Purísima Concepción .....	2.000
Escuelas Nacionales de Piedralaves .....	2.000
Colegio de la Divina Pastora, de Barconde (Ávila) .....	2.000
<b>BADAJOS</b>	
Graduada de niños, aneja a la Escuela del Magisterio...	4.000
Graduada de niñas, aneja a la Escuela del Magisterio...	4.000
Grupo escolar «Lope de Vega» .....	4.000
Grupo escolar «General Navarro» .....	4.000
Escuela de Obreros de Acción Católica .....	2.000
Escuelas del Sagrado Corazón (barrio de la Farrapa), de Olivenza .....	5.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Cabeza del Buey	4.000
Idem id. id. de Higuera de Vargas .....	2.000
Colegio de la Divina Pastora, de Jerez de los Caballeros.	2.000
<b>BALEARES</b>	
Escuelas de la Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, de la capital .....	2.000
Colegio de la Milagrosa, de Formentera .....	2.000
<b>BARCELONA</b>	
Graduada de niñas «Cristóbal Colón» (capital) .....	5.000
Escuelas Religiosas Franciscanas de María (Laurel, 11) ..	3.000
Escuelas del Patronato Social Obrero (Provenza, 289) ..	2.000
Escuelas Hogar de Nuestra Señora de Coll (Coll, 16) .....	2.000
Escuelas de la Colonia de Santa María de Mallén, en Llísa de Vall .....	2.000
Escuelas de Santa María de Gimenezs, en Vilanova de Alicant .....	2.000
Grupo escolar «José Antonio», de Villanueva y Geltrú ...	2.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Igualada .....	4.000
<b>BURGOS</b>	
Escuelas Nacionales de San Pedro de la Fuente, de la capital .....	4.000
Colegio-Asilo San José, de la capital .....	2.000
Graduada de niños, aneja Escuela Magisterio .....	5.000
Colegio Religiosas Franciscanas Misioneras, de idem ...	2.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Belorado .....	4.000
Patronato Asilo-Hospital de Villasana de Mena .....	2.000
Escuela Nacional de niñas de La Vid .....	1.000
<b>CÁCERES</b>	
Grupo escolar «Nuestra Señora de la Montaña» (capital)	4.000
Grupo escolar «Nuestra Señora de Guadalupe» .....	4.000
Grupo escolar de Las Delicias .....	4.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Valverde del Fresno .....	2.000
<b>CÁDIZ</b>	
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital .....	20.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera .....	4.000
Escuelas de «Cañameros», de idem .....	2.000
Escuelas «Madre de Dios», de idem .....	2.000
Escuelas de los PP. Salesianos, de San José del Valle ..	2.000
Colegio del Sagrado Corazón, en La Línea de la Concepción ..	2.000
Colegio de la Sagrada Familia, de Puerto de Sta. María.	2.000
Colegio Nuestra Señora del Carmen, de San Fernando...	2.000
<b>CASTELLÓN</b>	
Escuelas Patronato Escolar de Vall de Uxó .....	30.000

	Pesetas
<b>CIUDAD REAL</b>	
Colegio San José (Calatrava, 21) .....	5.000
Grupo escolar de los hijos de obreros de las minas de Almadén .....	10.000
Grupo escolar «José Antonio», de Valdepeñas .....	2.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Agudo .....	2.000
Idem id. id. de Santa Cruz de los Cañamos .....	2.000
<b>CÓRDOBA</b>	
Escuela maternal «Lucía Centeno», de la capital .....	2.000
Escuelas de los PP. Salesianos .....	4.000
Colegio de San Antonio (PP. Franciscanos), Lucena .....	2.000
<b>LA CORUÑA</b>	
Graduada aneja a la Normal del Magisterio .....	10.000
Grupo escolar «Da Guarda», de la capital .....	10.000
Grupo escolar «Concepción Arenal» (niños), de idem ...	5.000
Grupo escolar «Concepción Arenal» (niñas), de idem ...	5.000
Escuelas populares gratuitas de la capital .....	10.000
Comedores Parroquiales de Santa Lucía, de idem .....	10.000
Escuelas del Ángel de la Guarda, de idem .....	7.000
Comedores escolares de la Grande Obra de Atocha .....	25.000
Escuela de Santa Margarita .....	5.000
Escuelas del Patronato de la Caridad .....	5.000
Comedores escolares «La Cocina Económica» .....	10.000
Escuelas de la Milagrosa, de Meirás .....	4.000
Escuelas de la Milagrosa, de Santiago de Compostela .....	5.000
Escuelas Nacionales de San Agustín, de Santiago .....	4.000
Comedores de la Catequesis Franciscanas, de Santiago...	3.000
Comedores de la Catequesis de Santa María del Camino, de Santiago de Compostela .....	2.500
Escuelas Catequesis de San Roque de Afuera, a cargo del Padre Gil .....	2.500
Escuelas Nacionales de El Ferrol del Caudillo .....	20.000
Escuelas de María Mediadora, de El Ferrol del Caudillo.	2.000
Escuelas Parroquiales de Nuestra Señora de Lourdes, en Curtis .....	1.500
Escuela Parroquial de Pastoriza, de S. Miguel dos Agors.	2.000
Comedores Catequesis Parroquial de Sta. María de Oza.	2.000
<b>CUENCA</b>	
Comedores a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria .....	10.000
Graduada, aneja a la Normal del Magisterio, «Fray Luis de León» .....	5.000
Escuela Nacional del Ayuntamiento Palomares del Campo	2.000
Escuela-Asilo de Nuestra Señora de los Remedios, de San Clemente .....	3.000
<b>GRANADA</b>	
Escuelas del Ave María .....	25.000
Graduada de niñas «Primo de Rivera» .....	5.000
Comedor de la Escuela maternal, de la capital .....	2.000
Grupo «Divino Maestro», de Baza .....	5.000
Escuelas de la Purísima Concepción .....	4.000
Graduada de niñas «Santa Teresa» .....	3.000
Grupo escolar «Padre Poveda», de Guadix .....	3.000
Colegio de la Santísima Trinidad, de Lanjarón .....	3.000
Escuela Nacional de niños número 1 de Castarás .....	2.000
Escuela Nacional de niños de El Jan (Santafé) .....	2.000
Colegio de la Compañía de María, de Santafé .....	2.000
Colegio de la Purísima, de Santafé .....	2.000
<b>GUADALAJARA</b>	
Graduada de niños, aneja a la Escuela del Magisterio ...	10.000
Grupo escolar «Cardenal Mendoza» .....	10.000
Escuelas Nacionales de la capital .....	10.000
Escuela del Oratorio festivo de los Salesianos .....	10.000
Colegio de Religiosas Clarisas, de Molina de Aragón .....	10.000
Colegio de Religiosas de Santa Ana, de Molina de Aragón	10.000
Colegio de Religiosas Ursulinas de San Agustín, de la capital .....	5.000
Colegio de Religiosas Ursulinas de S. Agustín, de Sigüenza	5.000
Colegio de Religiosas Jerónimas del Monasterio de Nuestra Señora de los Remedios, de Brihuega .....	5.000
Colegio de Religiosas Bernardas, de Brihuega .....	5.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Sigüenza .....	5.000
Idem id. id. de Molina de Aragón .....	10.000
Colegio de Sta. Rita (PP. Agustinos), Molina de Aragón.	10.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Añón .....	2.000
Idem id. id. de Valdenuño de Fresno .....	2.000
<b>GUIPÚZCOA</b>	
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de San Sebastián	125.000
Colegio de la Asunción, de la capital .....	8.000
Colegio de María Inmaculada, de Zarauz .....	4.000
Colegio de San Vicente, de Irún .....	2.000
<b>HUELVA</b>	
Comedores escolares a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria de la capital .....	10.000
Colegio Religiosas Esclavas del Divino Corazón, Moguer	3.000



	Pesetas		Pesetas
Colegio Religiosas Esclavas del Divino Corazón, Corte Concepción	2.000	Grupo escolar «Luis Vives» (niñas)	12.000
Idem id. id. id., de Aracena	2.000	Grupo escolar «Cervantes» (niños)	15.000
<b>HUESCA</b>		Grupo escolar «Victor Pradera» (niños)	12.000
Escuelas Nacionales de la capital	20.000	Grupo escolar «Victor Pradera» (niñas)	12.000
Escuelas Pías de Jaca	4.000	Grupo escolar «José Antonio» (niños)	12.000
Colegio de Hijas de la Caridad, de Barbastro	2.000	Grupo escolar «José Antonio» (niñas)	12.000
<b>JAÉN</b>		Grupo escolar «San Isidoro» (niños y niñas)	10.000
Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio	10.000	Grupo escolar «Amador de los Ríos» (niños)	10.000
Escuela maternal de la capital	2.000	Grupo escolar «Amador de los Ríos» (niñas)	10.000
Colegio de San José, de Andújar	4.000	Grupo escolar «José Echegaray» (niños)	10.000
Colegio de las Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, de Linares	2.000	Grupo escolar «José Echegaray» (niñas)	10.000
Colegio de la Milagrosa, de Baeza	2.000	Grupo escolar «Lope de Rueda» (niñas)	10.000
Colegio del Sagrado Corazón, de Bailén	2.000	Grupo escolar «Donoso Cortés» (niños)	10.000
Grupo escolar «Padre Poveda», de Linares	3.000	Grupo escolar «Claudio Moyano» (niños)	10.000
Colegio de Religiosas Trinitarias, de Martos	2.000	Grupo escolar «Claudio Moyano» (niñas)	10.000
<b>LAS PALMAS</b>		Grupo escolar «Onésimo Redondo» (niños)	10.000
Graduada de niños, aneja a la Escuela del Magisterio	4.000	Grupo escolar «Onésimo Redondo» (niñas)	10.000
<b>LEÓN</b>		Grupo escolar «Pardo Bazán» (niños)	10.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	8.000	Grupo escolar «Pardo Bazán» (niñas)	10.000
Graduada de niños, aneja a la Escuela del Magisterio	4.000	Grupo escolar «Hermanos Miralles» (niños)	10.000
Grupo escolar «Ponce de León»	4.000	Grupo escolar «Argentina» (niñas)	10.000
Grupo escolar «Guzmán el Bueno»	4.000	Grupo escolar «Blasco Vilatela» (niñas)	10.000
Escuelas Nacionales de Casauertes	2.000	Grupo escolar «Miguel de Unamuno» (niños)	10.000
Colegio de Religiosas Obreras de Jesús, Ventas de Nava	2.000	Grupo escolar «Miguel de Unamuno» (niñas)	10.000
<b>LOGROÑO</b>		Grupo escolar «Huarte de San Juan» (niñas)	10.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	20.000	Grupo escolar «Nuestra Señora del Pilar» (niños)	10.000
Graduada aneja a la Escuela del Magisterio	7.500	Grupo escolar «General Sanjurjo» (niños)	12.000
Grupo escolar «Gonzalo de Berceo»	3.000	Grupo escolar «General Sanjurjo» (niñas)	12.000
Escuelas Católicas del San Bernabé	5.000	Grupo escolar «General Sanjurjo» (párvulos)	8.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada	7.500	Grupo escolar «Francisco de Quevedo» (niños)	10.000
Escuelas de las Hijas de la Caridad de Santo Domingo de la Calzada	2.000	Grupo escolar «Espronceda» (niños)	8.000
Colegio de las Agustinas Misioneras, de Torrecilla de Cameros	2.000	Grupo escolar «Tomás Bretón» (niñas)	8.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Haro	3.000	Grupo escolar «Goya» (niños)	8.000
<b>LUGO</b>		Grupo escolar «Goya» (niñas)	8.000
Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio	10.000	Grupo escolar «Santa Cristina» (niñas)	8.000
Escuelas de las Siervas de San José	2.000	Grupo escolar «Maria Guerrero» (niñas)	8.000
Escuelas de Cristo Rey, de Vivero	2.000	Grupo escolar «Tirso de Molina» (niñas)	8.000
Escuelas de la Fundación «Cardenal Don Rodrigo de Castro de Monforte de Lemos»	5.000	Grupo escolar «Legado Crespo» (niñas)	8.000
<b>MADRID</b>		Grupo escolar «Beatriz Galindo» (niños)	8.000
Comedores escolares del distrito de Palacio	15.000	Grupo escolar «Ezequiel Solana» (niños)	8.000
Comedores escolares del distrito de Buenavista	15.000	Grupo escolar «Ricardo de la Vega»	8.000
Comedores escolares del distrito de Hospital	15.000	Grupo escolar «Rufino Blanco»	8.000
Grupo escolar «Luis Moscardó» (niños)	20.000	Grupo escolar «Calderón de la Barca»	8.000
Grupo escolar «Luis Moscardó» (niñas)	20.000	Grupo escolar «Juan de Villanueva» (niños)	8.000
Grupo escolar «Concepción Arenal» (niños y niñas)	40.000	Grupo escolar «San Juan Bautista» (niñas)	8.000
Grupo escolar «Padre Poveda» (niñas)	25.000	Grupo escolar «Rosa Rubio» (niñas)	8.000
Grupo escolar «Calvo Sotelo» (niños)	20.000	Escuelas maternas del Niño Jesús	2.000
Grupo escolar «Calvo Sotelo» (niñas)	20.000	Escuelas maternas de «Vázquez de Mella»	2.000
Grupo escolar «Joaquín Costa» (niños)	20.000	Escuela Preparatoria del Instituto de «San Isidro»	15.000
Grupo escolar «Joaquín Costa» (niñas)	15.000	Escuela Preparatoria del Instituto «Ramiro de Maeztu»	15.000
Grupo escolar «Andrés Manjón» (niños)	15.000	Graduada de niñas de San Bartolomé, número 7	6.000
Grupo escolar «Andrés Manjón» (niñas)	15.000	Graduada de niñas de la calle de Jesús del Valle	6.000
Grupo escolar «García Morato» (niños)	18.000	Graduada de niñas número 43 B, de la calle del Sacramento, número 6	7.000
Grupo escolar «Pérez Galdós»	25.000	Escuela Nacional de niños (Puebla, 11)	3.000
Grupo escolar «Joaquín Sorolla» (niños)	25.000	Escuela Nacional número 41 B	3.000
Grupo escolar «Joaquín Sorolla» (niñas)	15.000	Escuela Nacional número 18 B	3.000
Grupo escolar «San José de Calasanz» (niñas)	18.000	Grupo escolar «Nuestra Señora del Pilar», de Tetuán de las Victorias	5.000
Grupo escolar «Lope de Vega» (niños)	15.000	Grupo escolar «Calvo Sotelo» (niños y niñas), de Canillas	10.000
Grupo escolar «Lope de Vega» (niñas)	15.000	Grupo escolar «José Antonio» (niños y niñas), Canillas	10.000
Grupo escolar «Francisco de Ruano» (niños)	18.000	Grupo escolar «José Antonio» (niños y niñas), de Fuencarral	10.000
Grupo escolar «Vázquez de Mella» (niños)	15.000	Grupo escolar «José Antonio» (niños y niñas), de Chamartín de la Rosa	10.000
Grupo escolar «Vázquez de Mella» (niñas)	15.000	Graduada de niños núm. 1, de Carabanchel Bajo	5.000
Grupo escolar «Menéndez Pelayo» (niños)	15.000	Graduada de niños núm. 2 de Carabanchel Bajo	5.000
Grupo escolar «Menéndez Pelayo» (niñas)	15.000	Escuela unitaria núm. 16 de Carabanchel Bajo	3.000
Grupo escolar «General Mola» (niños)	15.000	Escuela de niñas del Llano-Castellano, de Fuencarral	3.000
Grupo escolar «General Mola» (niñas)	15.000	Escuelas Nacionales de la calle de Antonio Leiva y Barrio de Comillas	3.000
Grupo escolar «Isidro Almazán» (niños)	12.000	Grupo escolar «Coronel Moscardó», de Chamartín de la Rosa	5.000
Grupo escolar «Zumalacárregui» (niños)	15.000	Graduada de niñas «Nuestra Señora de las Victorias», de Tetuán de las Victorias	5.000
Grupo escolar «Zumalacárregui» (niñas)	15.000	Graduada de niños de la calle de Luis Portones, de Tetuán de las Victorias	4.000
Grupo escolar «Ramiro de Maeztu» (niños)	15.000	Graduada de niños de San Martín de Valdeiglesias	4.000
Grupo escolar «Ramiro de Maeztu» (niñas)	15.000	Graduada de niñas de San Lorenzo del Escorial	4.000
Graduada de niñas, aneja a la Normal del Magisterio	15.000	Graduada de la calle del General Mola, 14, de Vicálvaro	7.000
Escuela modelo de párvulos «Jardines de la Infancia»	15.000	Grupo escolar «María Inmaculada», de Vallecas	5.000
Grupo escolar «Marcelo Usera» (niñas)	20.000	Grupo escolar «María Inmaculada», de Vicálvaro	5.000
Grupo escolar «Daoiz y Velarde» (niños)	15.000	Grupo escolar de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España	10.000
Grupo escolar «Ortega Munilla» (niñas)	10.000	Graduada de niños de Navalcarnero	3.000
Grupo escolar «Fernández Moratín» (niñas)	12.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Aravaca	5.000
Grupo escolar «Luis Vives» (niños)	12.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de El Pardo	8.000
		Grupo escolar del «Marqués de Almonara», de Fresno de Torote	8.000
		Escuelas de Cruzados de la Enseñanza	15.000
		Escuela Nacional de Orusco de Tajuña	2.000
		Comedores escolares del Patronato de Suburbios de Madrid	30.000

	Pesetas		Pesetas
Grupo escolar Ntra. Sra. de la Merced (ex cautivos)	5.000	Colegio del Divino Corazón y Nuestra Señora de los Dolores, Hermanos de la Doctrina Cristiana (Tetuán de las Victorias)	3.000
Escuelas de la Delegación Provincial de ex Cautivos (San Bernardo núm. 20)	5.000	Comedores del Colegio de Santa Susana (Alejandro González, número 12, de Ventas)	3.000
Sección Preparatoria de la Escuela de Cerámica	5.000	Comedores parroquiales del Sagrado Corazón de Jesús (López de Hoyos, 77)	4.000
Comedores de la Catequesis de la Parroquia de San Jerónimo el Real	20.000	Escuelas Catequistas de Nuestra Señora del Pilar (Ramón Laján, 87, del barrio de Usera)	4.000
Grupo escolar «Divino Maestro», de Carabanchel Bajo	5.000	Grupo escolar Santa Micaela (Tetuán de las Victorias)	3.000
Escuelas del Patrocinio de María (Gaztambide, 12)	8.000	Comedor escolar de los Padres Capuchinos (Bravo Murillo, número 150)	4.000
Comedores de la Fundación de doña Pilar de la Mata	15.000	Comedor del Patronato escolar del Puente de Vallecas (General Sanjurjo, 11)	3.000
Escuelas de Estudiantes de la Congregación de San Vicente de Paul (Ventas del Espíritu Santo)	2.000	Escuelas del Patronato de la Inmaculada (calle de Antonia Lancha), Carabanchel Bajo	3.000
Colegio de MM. Mercedarias de Don Juan de Alarcón	5.000	Colegio de Nuestra Señora de la Piedad, de Carabanchel Bajo	5.000
Colegio-Asilo de Santa Cruz, de Carabanchel Bajo	3.000	Colegio Porta-Coelli (Almendrales, Barrio Usera)	7.000
Escuela-Orfanato «Jesús Nazareno», Getafe	7.000	Comedor Escolar «San José», de la Guindalera	2.000
Escuelas del Ave María (avenida del Generalísimo, Puente de Vallecas)	2.500	Comedores Escolares Emisora Nacional de Arganda	10.000
Escuelas Franciscanas Misioneras de María	2.000		
Colegio de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco)	5.000	<b>MÁLAGA</b>	
Comedores de la Parroquia de San Ildefonso	7.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	20.000
Comedores de la Parroquia de Los Dolores	7.000	Colegio de Santa María de la Victoria	10.000
Comedores de la Parroquia de La Concepción	8.000	Escuelas del Ave María	10.000
Comedores de las Escuelas Populares Salesianas	7.000	Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de Miraflores del Palo	10.000
Catequesis parroquial de Chamartin de la Rosa	8.000	Colegio Asilo de San Manuel	10.000
Escuelas de Nuestra Señora del Recuerdo, de Chamartin de la Rosa	8.000	Colegio de San Juan de Dios (Goleta)	5.000
Escuelas de Sagrado Corazón (Claudio Coello, 100)	8.000	Colegio de las Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón	5.000
Escuelas del Dulce Nombre de Jesús (A. Durán, 22)	8.000	Colegio Casa del Niño Jesús	3.000
Grupo escolar San Miguel (Vizcondesa de Jorbalán, 3)	8.000	Colegio de María Auxiliadora, de Fuengirola	3.000
Escuelas de San Estanislao de Kostka, de Tetuán de las Victorias	7.000	Escuelas del Patrocinio de San José, de Cuevas de San Marcos	2.000
Escuelas Pías (Gaztambide, 44)	8.000	Colegio de la Sagrada Familia, de Cuevas de San Marcos	2.000
Escuelas Pías (Hortaleza, 63)	8.000	Escuelas del Consejo de Protección de Menores de Estepona	4.000
Colegio Calasancio (Hermanos Miralles)	10.000	Escuelas Juan Carrillo, de Ronda	5.000
Colegio de San Rafael (Guzmán el Bueno, 18)	5.000	Colegio de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, de Ronda	5.000
Colegio de las Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón (O'Donnell, 57)	7.000	Graduada de Minas del antiguo Instituto de Ronda	4.000
Comedores de la Parroquia de San Miguel Arcángel (General Ricardos)	10.000	Escuelas Parroquiales de Cristo Rey, de Coin	2.000
Escuelas de Nuestra Señora del Carmen, Fundación Najera (Carabanchel Bajo)	3.000	Colegio Asilo de Jesús, María y José	2.000
Comedores de las Conferencias de San Vicente de Paul (Chamartin de la Rosa)	4.000	Colegio de Nuestra Señora de la Soledad, de Antequera	3.000
Escuela parroquial de Valdeivar (Chamartin de la Rosa)	4.000		
Comedores parroquiales de Barajas	3.000	<b>MURCIA</b>	
Escuelas de la Sagrada Familia (Francisco Lastres, 34)	5.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	10.000
Internado de Huérfanos de la Vieja Guardia	3.000	Obra Social Femenina de Nuestra Señora de la Fuensanta	5.000
Escuela Patronato de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga	2.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Cartagena	10.000
Escuelas de El Pilar (Bravo Murillo, 93)	5.000	Colegio de la Purísima, de Cartagena	5.000
Escuelas de Santa Luisa de Marillac (Carabanchel Bajo)	5.000	Colegio «La Casa del Niño», de Cartagena	10.000
Escuelas de La Casa de la Virgen (Canillas)	5.000	Escuelas Maternales de San José, de Cartagena	5.000
Escuelas de la Parroquia de La Ventilla y San Francisco Javier (Tetuán de las Victorias)	7.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Aguilas	7.000
Comedores del Centro Católico Instructivo del Barrio de Canillas	7.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Lorca	10.000
Colegio del Sagrado Corazón (Don Pedro, 14)	6.000	Colegio Madres Mercedarias, de Lorca	3.000
Escuelas del Centro Familiar (Barrio del Perpetuo Socorro, del Puente de Vallecas)	4.000	Colegio «La Milagrosa», de Blanca	3.000
Escuelas de la Inmaculada (García de Paredes, 30)	4.000	Colegio Asilo de Nuestra Señora del Carmen (huérfanos de Mineros de «La Unión»)	5.000
Escuelas de las Conferencias de San Vicente de Paul (Ventas)	3.000	Colegio Asilo de la Purísima, de la capital	5.000
Escuelas de Hermanos Maristas (Cisne, 3)	4.000	Escuelas de HH. de Cristo Crucificado (villa Pilar, de Alberca)	5.000
Colegio de Religiosas Salesianas (Ventilla, Tetuán)	4.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Abarán	5.000
Colegio de Religiosas Franciscanas de San José (José Antonio, 119, del Puente de Vallecas)	4.000	Comedor de Nuestra Señora de Lourdes, de la capital	5.000
Escuelas de la Parroquia de Santa María de la Cabeza	3.000	Escuelas Parroquiales de Pliego	2.000
Escuelas Religiosas de la Santísima Eucaristía de la Madre de Dios (Canillas)	3.000		
Escuelas Religiosas del Santo Ángel	3.000	<b>NAVARRA</b>	
Colegio de la Santísima Trinidad (Villalba)	2.000	Escuela protegida de Tudela	2.000
Escuelas Parroquiales de San Francisco de Asís, del Puente de Vallecas	4.000	Colegio del Sagrado Corazón de Lodosa	2.000
Colegio del Sagrado Corazón (Tutor, 36)	5.000	Escuelas Nacionales de Esclava	2.000
Colegio de Misioneras del Sagrado Corazón (Canillas)	2.000	Colegio del Sagrado Corazón de Puente de la Reina	2.000
Colegio de Nuestra Señora del Carmen (Hermanas de la Caridad), de Villaverde Alto	2.000		
Escuelas Populares Salesianas (General Primo de Rivera, 25)	5.000	<b>ORENSE</b>	
Colegio de San José, RR. Salesianas (Vicálvaro)	2.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	8.000
Colegio del Amor Misericordioso (Paseo Aceituneros, 97)	3.000	Graduadas anejas Escuelas del Magisterio	6.000
Colegio de la Divina Pastora (Emilio Ortuño, 13)	3.000	Graduadas de niñas del Divino Maestro	5.000
Comedor Escolar de la Asociación Benéfico Social de la Parroquia de San Sebastián	4.000	Escuela Nacional de Osera-Cee, a cargo de doña Elisa Fernández	1.000
Colegio de Nuestra Señora de la Almudena	4.000		
Colegio de la Inmaculada (Martínez Campos, 18)	4.000	<b>OVIEDO</b>	
Comedor de las Escuelas Parroquiales de los Suburbios, de San Gabriel (Valdeconejos)	2.500	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús	2.000
Escuelas del Santísimo Sacramento, Salesianos de San Juan Bosco (Dehesa de la Villa, número 3)	2.500	Comedor (J. Fernández Menéndez), de Avilés	2.000
		Colegio Asilo de Pola de Gijón	2.000
		Comedores escolares del Ayuntamiento de Gijón	5.000
		Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Piloña	5.000
		Escuela de San Nicolás de Bari, de Avilés	3.000
		Escuelas del Patronato de «San José», de Gijón	2.000

	Pesetas
<b>PALENCIA</b>	
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Dueñas .....	5.000
<b>PONTEVEDRA</b>	
Comedores del Patronato «Barreiro Cabanalles» .....	8.000
Comedores escolares del Ayuntamiento de Vigo .....	25.000
Comedores escolares del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa .....	5.000
Escuelas «La Milagrosa», de Tuy .....	5.000
Escuelas «Niño Jesús», de Praga de Vigo .....	2.000
Comedores escolares del Ayuntamiento de El Grobe .....	5.000
Casa Tutelar de Menores «Avelino Montero» .....	3.000
Colegio de María Inmaculada (V. Valera), de Vigo .....	3.000
Escuelas de Nuestra Señora del Carmen, de Mondariz .....	1.000
Escuelas del Sagrado Corazón de Los Placeres .....	4.000
Escuelas Parroquiales de El Lerez .....	5.000
Escuela «La Divina Pastora», de la capital .....	3.000
Escuelas Franciscanas Misioneras de Tuy .....	2.000
<b>SALAMANCA</b>	
Comedores escolares de la Junta de Protección de Menores .....	10.000
<b>SANTANDER</b>	
Escuelas del Ayuntamiento de la capital .....	15.000
Graduada de niños «Menéndez Pelayo» .....	4.000
Graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera» .....	4.000
Colegio de San José (Prado Viñas) .....	4.000
Colegio Patronio de San José, de Cobrecos .....	4.000
Colegio de Nuestra Señora de la Enseñanza (Via Cornelia, 2) .....	4.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de San Román de la Llanilla .....	4.000
Escuelas gratuitas de San José, de Hasnayo .....	1.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Camargo .....	4.000
Colegio de Hijas de la Caridad, de Anaz .....	2.000
Comedores del Patronato escolar de Santoña .....	4.000
Colegio Barquin del Corazón de María, de Castro Urdiales .....	3.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Liendo .....	10.000
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	
Hogar Escuela de María Auxiliadora .....	2.000
Graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio de La Laguna .....	4.000
<b>SEGOVIA</b>	
Colegio Franciscanas Concepcionistas de Ayllón .....	2.000
<b>SEVILLA</b>	
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital .....	30.000
Grupo escolar «Padre Manjón» (niños y niñas) .....	10.000
Grupo escolar «Queipo de Llano» (niños y niñas) .....	10.000
Grupo escolar «Calvo Sotelo» (niños y niñas) .....	10.000
Grupo escolar barriada de La Corza .....	10.000
Graduada de niñas «Gustavo Adolfo Bécquer» .....	5.000
Graduadas de niñas «Santa Teresa de Jesús» .....	5.000
Grupo escolar de «José María Izquierdo» .....	5.000
Grupo escolar de «San Jacinto» .....	5.000
Grupo escolar «España» .....	5.000
Grupo escolar «La Macarena» .....	5.000
Grupo escolar «Cervantes» .....	5.000
Grupo escolar «Carmen Benitez» .....	5.000
Grupo escolar «San Isidoro» .....	5.000
Grupo escolar «Borbolla» .....	5.000
Escuelas de Nuestra Señora de la Esperanza (P. Sáez, número 12) .....	5.000
Escuela de la Purísima Concepción (Socorro, 18) .....	5.000
Colegio Asilo del Protectorado de la Infancia (Santa María la Blanca, número 10) .....	5.000
Escuelas de la Virgen María (San Laureano) .....	5.000
Escuelas de Escolanía de Nuestra Señora de los Reyes .....	4.000
Escuelas de las Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón .....	6.000
Grupo «Primo de Rivera», de Ecija .....	2.000
Grupo «García Morato», de Ecija .....	2.000
Grupo «General Molza», de Ecija .....	2.000

	Pesetas
Colegio Asilo de San José, de Lebrija .....	2.000
Colegio Salesianas de Nuestra Señora del Carmen, de Utrera .....	2.000
Graduada de niñas de San José Carmona .....	2.000
Graduada Primo de Rivera, de Morón de la Frontera .....	2.000
Escuelas gratuitas (Fundación Cardenal Segura), de San Juan de Aznaifarache .....	2.000
Escuela de las Hermanas de la Cruz, de Las Cabezas de San Juan .....	2.000
<b>TERUEL</b>	
Escuelas Nacionales de la capital .....	25.000
Colegio Asilo del Sagrado Corazón .....	5.000
Escuelas Nacionales de Forniche Alto .....	3.000
Escuelas Nacionales de Forniche Bajo .....	3.000
Escuelas Nacionales de Valderrobres .....	3.000
<b>TOLEDO</b>	
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital .....	17.500
Grupo escolar maternal de Santa Isabel .....	12.000
Escuelas de la Asociación de Damas, Catequísticas .....	10.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Navalmorcuende .....	2.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Tembleque .....	2.000
<b>VALENCIA</b>	
Escuela Maternal del Grupo Cervantes .....	2.000
Escuela Maternal de la calle de Cádiz, 77 .....	2.000
Escuela Maternal de la calle de Banquerías, 39 .....	2.000
Grupo maternal «Concepción Arenal» .....	2.000
Grupo escolar «Santa María Sacramento» (Adoratrices). Asociación benéfica de Nuestra Señora de los Desamparados (Padre Huérfanos, número 7) .....	7.000
Asociación de H.H. Carmelitas .....	4.000
Escuela Asilo del Marqués de Campos (Corona, 34) .....	3.000
Escuelas Pías de la capital .....	5.000
Hogar Acogedor del Niño, de Alcira .....	2.000
Escuelas del Ave María, de Benimamet .....	3.600
Escuelas de San Vicente, de Burjasot .....	3.000
Graduada de niñas «Navarro Daras», de Carcagente .....	2.000
Escuelas del Asilo Hospital de Cullera .....	2.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Jarafuel .....	3.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Teresa de Co-frentes .....	3.000
Escuelas de Hijas de la Caridad, de Chiva .....	3.000
Escuelas de PP. Escolapios de Gandia .....	4.000
<b>VALLADOLID</b>	
Graduada de niños aneja Escuela Magisterio .....	10.000
Grupo escolar «Ponce de León» (niños y niñas) .....	7.000
Grupo escolar «Menéndez Pelayo» .....	4.000
Grupo escolar «Cristo Rey» .....	20.000
Comedores escolares de la Casa de Beneficencia .....	5.900
Grupo escolar del Ayuntamiento de Tudela de Duero .....	3.000
Colegio de la Santa Espina, de la capital .....	2.000
<b>VIZCAYA</b>	
Grupo escolar de Vda. de Epalza .....	10.000
Colegio de la Purísima Concepción, de Algorta .....	2.000
<b>ZAMORA</b>	
Comedor escolar Católico de Benavente .....	2.000
Escuelas Fundación González Allende, de Toro .....	3.000
<b>ZARAGOZA</b>	
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital .....	70.000
Patronato de Obras Religiosas y Escolares del barrio de Moatemolin, de la capital .....	30.000
Obra benéfica «Cristo Rey» (avenida Calvo Sotelo, 32) .....	10.000
Grupo escolar «Gascón y Marín» .....	8.000
Escuelas maternas «Joaquín Costa» .....	8.000
Escuelas maternas «Luis Vives» .....	2.000
Escuelas maternas «San José de Calasanz» .....	2.000
Comedores de la Parroquia de San Pablo .....	5.000
Grupo escolar del Santísimo Sacramento (Adoratrices). .....	8.000
Escuelas de Nuestra Señora del Carmen, de Sobradriel .....	4.000

2.º Que por esa Dirección General se interese de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia y a favor de los Pagadores Provinciales del Ministerio de Educación Nacional.

3.º Que de las expresadas subvenciones se satisfagan dos terceras partes de su importe total, una vez hecho efectivo los correspondientes libramientos, y la tercera parte restante a partir del mes de octubre del corriente año.

4.º Los Pagadores provinciales al realizar los libramientos formularán por duplicado una relación-nómina de los Centros Beneficiados, reseñando en ellas el nombre de éstos, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidades líquidas a satisfacer.

5.º Los beneficiarios, para hacer efectivo el importe líquido de la subvención concedida aportarán ante los Pagadores comunicación, por duplicado, sellada y autorizada en forma, del Organismo o Centro, designando la persona del mismo

que haya de firmar la relación-nómina y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, los de la provincia de Madrid, o de la respectiva Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, los demás, acreditativa de haber rendido la cuenta correspondiente a la última subvención que hubieran disfrutado por igual concepto, así como también aportarán comunicación firmada y sellada de la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria que acredite el normal funcionamiento del Comedor escolar y que en el

mismo se facilite comida diaria y calientte. Los perceptores o personas autorizadas firmarán ambas relaciones-nóminas, y uno de los ejemplares, en unión de las indicadas autorizaciones, será entregado en su día en la Delegación de Hacienda correspondiente, para justificación de los libramientos.

Los que no hubieran obtenido estas subvenciones en años anteriores estarán exentos de presentar las certificaciones de rendición de cuentas, haciéndolo constar así en las autorizaciones de pago, y cuyo extremo lo consignarán los Pagadores en la relación-nómina que, documentada en la forma reseñada, será entregada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente, y a la que ésta unirá en su día las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas a disposición de este Ministerio.

6.º Para el percibo de la tercera parte de la subvención que habrá de ser satisfecha a partir del mes de octubre próximo, sólo se precisará aportar por los beneficiarios la comunicación designando la persona que haya de percibirla, caso de no ser la misma que lo realizó anteriormente.

7.º Los beneficiarios de Organismos o Centros no establecidos en la capital de la provincia podrán autorizar para el cobro de la subvención a persona perteneciente a Centros beneficiados que radiquen en la capital.

8.º En el mes de enero del próximo año de 1949, los Organismos y Centros a quienes se conceden subvenciones vendrán obligados a rendir la oportuna cuenta justificativa por el importe total de la subvención; y

9.º En el caso de que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria pueda comprobarse el no funcionamiento de un Comedor escolar, deberá dar cuenta a la Dirección General de Enseñanza Primaria y al respectivo Pagador provincial para que éste suspenda el pago de la subvención correspondiente y aquella disponga el reintegro al Tesoro de las cantidades que procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1948.

IBAÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se dispone que el día 3 de junio próximo vacuen los Tribunales de Madrid dependientes de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: Habiéndose fijado la fecha del día 3 de junio próximo para la solemne inauguración del edificio donde se hallan instaladas la Dirección General de Jurisdicción, el Tribunal Central y las Magistraturas del Trabajo de esta capital, se hace preciso que en dicho día vacuen los Tribunales de Madrid dependientes de este Ministerio, considerándose, por consiguiente, inhábil a todos los efectos procesales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, supletoria en esta jurisdicción, según lo preceptuado en el artículo 498 del Código de Trabajo.

Y en su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer: Artículo único.—El día 3 de junio próximo vacarán los Tribunales de Madrid dependientes de este Ministerio, considerándose, con respecto a los mismos, inhábil dicho día a todos los efectos procesales.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Jurisdicción del Trabajo.

ORDEN de 19 de enero de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, manzana 2, parcela 13, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Montepío de Directores y Pianistas», señalada hoy con el número 14 de la calle del Maestro Bretón (Colonia Albéniz), de Chamartín de la Rosa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Marcelo de Azcárraga Montesinos, de Madrid, solicitando descalificación de su casa barata, manzana 2, parcela 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Montepío de Directores y Pianistas», señalada hoy con el número 14 de la calle del Maestro Bretón (Colonia Albéniz), de Chamartín de la Rosa;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 17 de diciembre de 1928, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encontraba hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Marcelo de Azcárraga Montesinos, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 12 del corriente mes y año, la cantidad de 31.195,57 pesetas, importe del resto del préstamo, devolución de la prima y la sanción correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno manzana 2, parcela 13, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Montepío de Directores y Pianistas», señalada hoy con el número 14, de la calle del Maestro Bretón (Colonia Albéniz), de Chamartín de la Rosa.

Segundo.—Que don Marcelo de Azcárraga Montesinos, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a vuestra ilustrísima para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1948.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de febrero de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 25 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Marcelo Iturmendi Bañales, solicitando descalificación de su casa barata número 25 del proyecto aprobado a la «Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya» (barrio Zurbarán), Bilbao;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 2 de abril de 1925, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Marcelo Iturmendi Bañales, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 5 de los corrientes, la cantidad al mismo exigida para poder obtener la descalificación solicitada;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 25 del proyecto aprobado a la «Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya» (barrio Zurbarán), Bilbao;

Segundo.—Que don Marcelo Iturmendí Bañales, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan en las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a vuestra ilustrísima para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1948.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### M.º DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría

Concediendo la *excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de tercera categoría don Francisco Corral Torres.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. fecha 12 de los corrientes, en el que propone el pase a la situación de excedencia voluntaria de uno a diez años del obrero conductor de tercera categoría don Francisco Corral Torres; teniendo en cuenta el informe favorable emitido y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria solicitada al conductor de referencia.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1948.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan.*

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

##### PRIMER GRUPO.—Madrid.

TURNO SEGUNDO.—Antigüedad en la clase

1. *Madrid* (vacante por defunción de don Francisco Rodríguez Gonzalo).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

##### SEGUNDO GRUPO.—Barcelona.

Ninguna.

##### TERCER GRUPO.—Notarías de primera clase, excepto Madrid y Barcelona.

TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera

2. *El Ferrol del Caudillo* (vacante por defunción de don Ernesto Seijo Benasset). Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

3. *Sevilla* (vacante por defunción de don Francisco Javier Dóres y Aurrecoechea).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

TURNO SEGUNDO.—Antigüedad en la clase

4. *Lugo* (vacante por traslación de don Felicitísimo Rodríguez Estalot).—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

#### NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

##### CUARTO GRUPO

TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera

5. *Vich* (vacante por defunción de don Fulgencio Matas Clará).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

6. *Montilla* (vacante por traslación de don Adolfo Virgili Quintanilla).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

7. *Alcaudete* (vacante por traslación de don Ricardo López Paredes).—Distrito de Alcalá la Real. Colegio de Granada.

8. *Infiesto* (vacante por traslación de don Miguel González Rodríguez).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Oviedo.

TURNO SEGUNDO.—Antigüedad en la clase

9. *Sarria* (vacante por defunción de don Rafael María Cavanillas Rodríguez). Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

10. *Torrente* (por defunción de don Serafín Hervella Mejías).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

11. *Igalada* (por traslación de don José Vicente Ortiz Muro).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

12. *Villacarrillo* (vacante por traslación de don Carlos Montalbán y García-Noblejas).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

## NOTARIAS DE TERCERA CLASE

### QUINTO GRUPO

TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera

13. *Amurrio*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

14. *Durango*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

15. *Montblanch*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

16. *Valls* (vacante por traslación de don Antonio Duque Calderón).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

17. *Puebla del Caramiñal*.—Distrito de Noya. Colegio de La Coruña.

18. *Bornos*.—Distrito de Arcos de la Frontera. Colegio de Sevilla.

19. *Valdelacasa de Tajo*.—Distrito de Navalморal de la Mata. Colegio de Cáceres.

20. *Páramo*.—Distrito de Sarria. Colegio de La Coruña.

TURNO SEGUNDO.—Antigüedad en la clase

21. *Cuntis*.—Distrito de Caldas de Reyes. Colegio de La Coruña.

22. *Puentedeume* (vacante por traslación de don Ramiro Prego Punín).—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

23. *Vendrell*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

24. *Guernica y Luno* (vacante por traslación de don Juan José Salamero Resa). Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

25. *Campillos*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

26. *Javea*.—Distrito de Denia. Colegio de Valencia.

27. *Guisona*.—Distrito de Cervera. Colegio de Barcelona.

28. *Villamarin*.—Distrito de Orense. Colegio de La Coruña.

29. *Villameá*.—Distrito de Ribadeo. Colegio de La Coruña.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes; sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944; entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

### NOTAS

PRIMERA. Con posterioridad al día 4 de marzo de 1948, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día primero del siguiente mes de abril, han correspondido, o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías siguientes:

*Carcagente*, de segunda clase (vacante por traslación de don Carlos Mendiguchia Carriche), al turno tercero, oposición entre Notarios.

Serán provistas en su día, por oposición libre, en los respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes de: *Pons, Jalón, Fuentesguinaldo, Benavides y Sos del Rey Católico*, desiertas en el concurso de provisión ordinaria anterior (expediente número 163), acordada por Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1948.

SEGUNDA. Queda amortizada con esta fecha, por haber sido suprimida en la nueva Demarcación notarial y de conformidad con el Decreto de 24 de mayo de 1945 y los artículos 74 y 76 del vigente Reglamento del Notariado, la Notaría de Reus (vacante por traslación de don Antonio Bremón Llanos).

TERCERA. Los señores Notarios solicitantes en este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 5 de mayo de 1948.—El Director general, Eduardo L. Palop.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

##### Lotería Nacional

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los quince premios mayores del sorteo celebrado en este día

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES
42820	7.500.000	San Sebastián.
49987	3.000.000	Madrid.
43555	1.500.000	Valencia.
26295	120.000	Madrid.
44876	100.000	La Coruña.
38438	30.000	Madrid.
26169	30.000	Palma de Mallorca.
49835	30.000	Madrid.
34977	30.000	Madrid.
49150	30.000	Zaragoza.
4989	30.000	Vigo.
55704	30.000	Barcelona.
24077	30.000	Sevilla.
27970	30.000	La Coruña.
35312	30.000	La Coruña.

Han obtenido el reintegro de 1.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0.

El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de junio de 1948.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 25 de mayo de 1948.

(Loterías)

Concediendo los cinco premios de ciento veinticinco pesetas cada uno a las doncellas que se citan, acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid que se mencionan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Izquierdo Talavera, Rosa López López, Angeles Moreno Rueda y Tomasa Corral Medina, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Manuela Arroyo Rico, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1948.—Por orden, J. Zancada.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alava, hecha en virtud de lo que dispone el artículo 7º de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 2 de marzo de 1948.

Las iniciales puestas a continuación de la denominación del Partido significan: A., abierto; C., cerrado

Núm. de orden	Capital o matriz del Partido	Ayuntamiento del mismo	Núm. habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido
1.	Alegria	Alegria	735	2.330	1	Mancomunado C.
		Elburgo	502			
		Gauna	309			
		Iruraiz	784			
2.	Amurrio	Amurrio	1.755	3.199	1	Mancomunado C.
		Lezaña	1.444			
		Asparrena	2.163			
3.	Araya	Zaldondo	282	2.445	1	Mancomunado C.
		Arceñiega	1.230			
4.	Durana	Arzua-Ubarrundia.	1.031	1.031	1	Unico C.
		Berantevilla	905			
5.	Berantevilla	Zambrana	851	2.645	1	Mancomunado C.
		Salinillas Buradón	457			
		Armiñón	432			
		Elciego	1.462			
6.	Elciego	Elciego	1.462	3.044	1	Mancomunado C.
		Navaridas	230			
		Leza	340			
		Samaniego	283			
7.	Vitoria	Villabuena	352	4.191	1	Mancomunado C.
		Baños de Ebro	417			
8.	Gopegui	Foronda	909	1.475	1	Mancomunado C.
		Los Huertos	272			
		Mendoza	303			
9.	Guréndez	Cigotia	1.139	1.159	1	Unico C.
		Valdegovia (Comp.)	3.034			
10.	Laguardia	Valderejo	274	4.191	1	Mancomunado C.
		Berguenda (Comp.)	274			
		Salinas de Añana	589			
		Laguardia	2.216			
11.	Llodio	Elvillar	657	3.474	1	Mancomunado C.
		Lanciego	701			
12.	Nanclares de la Oca.	Llodio	2.837	3.637	1	Mancomunado C.
		Oñuendo	800			
		Nanclares de la Oca.	872			
13.	Murguía	Iruña	354	1.576	1	Mancomunado C.
		La Puebla de Arganzón (Burgos)	350			
		Zuya	2.019			
		Arraya	665			
14.	Maestu	Laminoria	371	2.019	1	Unico C.
		Apellániz	243			
		Corres	139			
15.	Ollón	Ollón	1.097	1.438	1	Mancomunado C.
		Barriobusto	338			
		Labraza	230			
		Moreda	586			
16.	Ozaeta	Barrundia	997	2.251	1	Mancomunado C.
		Gamboa	566			
17.	Peñacerrada	Peñacerrada	842	1.563	1	Mancomunado C.
		Lagran	558			
		Pipaón	222			
18.	Respañiza	Ayala	2.148	2.148	1	Mancomunado C.
		Salvatierra	1.677			
19.	Salvatierra	Salvatierra	1.677	2.615	1	Mancomunado C.
		San Millán	938			
		Stá. C. de Campezo	1.114			
		Oteo	113			
20.	Stá. C. de Campezo.	Orviso	307	2.843	1	Mancomunado C.
		Antoñana	410			
		Valle de Arana	749			
		S. Román Campezo	150			
		Vitoria	40.245			
		Vitoria	40.245			
21.	Vitoria	Urcabustaiz	1.262	1.262	1	Unico C.
		Ribera Alta	1.585			
22.	Izarra	Aramayona	1.897	1.897	1	Unico C.
		Aramayona	1.897			
23.	Obes	Zuazo de Cuartango	861	861	1	Unico C.
		Zuazo de Cuartango	861			

Los pueblos que siendo de esta provincia no figuran en la presente clasificación, es porque se encuentran agregados a efectos de servicios veterinarios, a partidos veterinarios de provincias limítrofes.

Los derechos adquiridos por los Veterinarios propietarios serán respetados, y aquellos pueblos que en esta clasificación figuran agrupados a distinto Partido Veterinario del que estaban deberán seguir como hasta la fecha en tanto que el Veterinario no cese o ceda sus derechos adquiridos.

Los pueblos que no tengan Veterinario en propiedad y en esta clasificación se agrupen a Partido distinto al en que figuraban hasta la fecha, sin más trámite pasarán a formar parte de este nuevo Partido Veterinario.

Madrid, 4 de marzo de 1948.—El Director general, D. Carbonero.

### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Repoblación e Hidrología

Adjudicando definitivamente la subasta de obras en el camino forestal de la Fuente de la Bermeja al camino vecinal del Campo de Ricote (Murcia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras en el camino forestal de la Fuente de la Bermeja al camino vecinal del Campo de Ricote (Murcia).

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor, don Juan Belchi Alarcón, vecino de Murcia, que se compromete a ejecutar las obras del camino forestal mencionado en una longitud de 1.195,80 metros, comprendido entre los perfiles números 125 al 209 del perfil longitudinal del proyecto, entre los kilómetros 1,687 a 2,883, con sujeción al proyecto y

en el plazo designado en el pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas 174.177,94, ofreciendo como mejora el acopio para el firme de quinientos metros cúbicos de piedra, que depositará sobre los pasados del camino, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 22 de mayo de 1943.—El Director general, P. D., Teodoro Arrola.

Sr. Ordenador Central de Pagos. Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad. Sr. Ingeniero Jefe de la 3.ª División Hidrológico-Forestal (Murcia) y adjudicatario, don Juan Belchi Alarcón, vecino de Murcia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Jubilando al Portero don Lucas Vázquez Cobas por cumplir la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Lucas Vázquez Cobas, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Santiago, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1948.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Convocando concurso para la provisión de una plaza de Perito Agrícola vacante en los Campos de Prácticas de la Sección de Enseñanzas del Instituto Nacional Agronómico.*

Vacante en los campos de prácticas de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas una plaza de Perito Agrícola, consignada en presupuesto con la gratificación anual de 1.500 pesetas, y de acuerdo con lo prevenido en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17),

Esta Dirección General ha resuelto convocar el concurso, por concurso, en las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en él se precisa ser Perito Agrícola del Estado en servicio activo y hallarse depurado favorablemente.

Segunda. Poseer amplios conocimientos prácticos de los principales cultivos y aprovechamientos de la Península, tanto herbáceos como arbustivos y arbóreos.

Tercera. Traducir correctamente del francés obras que traten de las materias a que se refiere la condición anterior.

Las instancias, con la relación documental razonada de méritos y certificados u hoja de servicios que acrediten reunir las condiciones expresadas, habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo

de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Transcurrido dicho plazo, serán remitidas al Ilmo. Sr. Director de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, para que, previo informe de la Junta de Profesores de las mismas, eleve a esta Dirección General la propuesta correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

## M. DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Resolviendo otorgar la concesión solicitada por don Antonio Jiménez Villa para aprovechar aguas sobrantes del río Segura con destino a riego de la finca «La Guindá», en término de Almoradi (Alicante).*

Visto el expediente incoado por don Antonio Jiménez Villa, para aprovechar aguas sobrantes del río Segura, en cantidad de 20 litros por segundo, con destino a riego de la finca «La Guindá», en término de Almoradi (Alicante), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El caudal a derivar será como máximo el de 20 litros por segundo, que se utilizarán solamente en el riego de las 5.1366 hectáreas señaladas en el plano del proyecto que acompaña a su petición.

2.ª En el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentará en la Comisaría de Aguas un proyecto de toma y elevación que ha de ser aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin cuyo requisito y el replanteo por la Comisaría no podrán ser comenzadas estas obras, las cuales se sujetarán fundamentalmente a las condiciones siguientes:

a) La toma se establecerá de forma que el umbral de entrada del agua en ella sea tal que no penetre interin no vierta por encima de la coronación de la presa de Guardamar.

b) El nivel de este umbral sobre la superficie del río será fijado por la Comisaría de Aguas del río Segura.

c) La toma se dispondrá en forma que por ella no penetre en ningún caso un caudal superior al de los 20 litros por segundo concedidos y vertiendo el agua a un depósito desde el que se extraerá para ser elevado por el grupo motobomba.

d) En el replanteo de estas obras se señalarán en el terreno, por lo menos dos referencias a puntos invariables del terreno o por medio de mojones o hitos que tendrán por objeto el que en todo momento pueda ser comprobada la situación de la toma, tanto planimétricamente como su nivel sobre la superficie del río y de la coronación de la presa de Guardamar.

3.ª El concesionario estará obligado a dar cuenta a la Comisaría de Aguas bajo cuya inspección y vigilancia queda este aprovechamiento, tanto durante la ejecución de las obras como en su explotación, del comienzo y fin de las obras para efectuar el reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta, constanding en ella no sólo el cumplimiento de las obligaciones de estas condiciones y cuanto se previene en las disposi-

ciones vigentes, sino lo relativo a las referencias que se previenen en el apartado de la condición segunda.

4.ª Dada la índole de este aprovechamiento, así como las circunstancias que en el mismo concurren, la presente concesión se otorga a perpetuidad, pero sin derecho del concesionario a reclamación alguna, ni a indemnización de ninguna clase, ni por ningún concepto, por las obras de embalse que realice o régimen de caudales que establezca la Confederación Hidrográfica del Segura, bien con las aguas reguladas o con las captadas, quedando obligado, en cambio, a utilizar los caudales que le pueda suministrar la Confederación, si entre los terrenos de nuevo regadío, con esos caudales se hallan comprendidos los de este aprovechamiento, con todas las obligaciones que se prescriban y sean inherentes a ellos.

5.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad y decretándose las servidumbres legales que le conceden las disposiciones vigentes, debiendo ser respetados, sin merma alguna, los caudales sobrantes de agua concedidos con anterioridad a esta fecha, con arreglo a las condiciones con que fueron otorgados para los aprovechamientos de «Riegos de Levante, S. A.», y demás concesionarios de aquéllos.

6.ª Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo de carácter social, fiscal y de protección a la industria nacional y le sean de aplicación.

7.ª Caducará esta concesión, además de por lo determinado en la condición cuarta, por el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, incoando el oportuno expediente con arreglo a la Ley y Reglamento de Obras Públicas, salvo en el caso determinado en la condición 4.ª, que cesará sin más trámites.

Y habiendo aceptado el petitionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

*Autorizando al Grupo Sindical de Colonización número 2 de Quemada (Burgos) para aprovechar aguas del río Aranzuelo, en término de Quemada, con destino a riegos.*

Visto el expediente incoado por el Grupo Sindical de Colonización número 2 de Quemada (Burgos) para aprovechar aguas del río Aranzuelo, en término de Quemada, con destino a riegos,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Grupo Sindical de Colonización número 2 de Quemada (Burgos) para aprovechar 180 (ciento ochenta) litros de agua por segundo, derivados del río Aranzuelo, en término de Quemada, con destino al riego de una zona de terreno de 157 Ha. de extensión, útil a transformar en regadío.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pedro García Ormaechea y Casanovas y por el Ingeniero Agrónomo don Carlos Valdés Ruiz, con fecha de noviembre de 1944.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y habrán

de terminar en el de uno (1), a partir del comienzo

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, y siendo de cuenta de la entidad concesionaria los gastos que por aquellas se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso a la entidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Una vez ejecutados por la Confederación del Duero los canales de Arandilla, se integrará en la general de esta toma la zona que se pretende regar, tomando entonces el agua de estos canales y sometiendo la entidad concesionaria al abono del canon y ordenación que en su día se estipulen.

7.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad.

8.ª La entidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. El caudal concedido queda adscrito a las tierras que se beneficien con él y, por consiguiente, no podrá ser cedido, reservado o transferido con independencia de dichas tierras.

14. En el periodo de ejecución de las obras, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de regantes, presentando en la Confederación del Duero los proyectos de Ordenanza y Reglamento, de acuerdo con lo que prescribe la vigente Ley de Aguas, los cuales serán aprobados antes de que se lleve a efecto el trámite que preceptúa la condición quinta, referente a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, inscribiéndose el aprovechamiento a nombre de dicha Comunidad.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 18 de abril de mil novecientos treinta y dos, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a

V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

#### (Sección de Obras Hidráulicas)

*Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de agua a San Lorenzo del Escorial (Madrid).*

Hasta las trece horas del día 21 de junio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 9.490.647,92 pesetas.

La fianza provisional, a 124.906,48 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 del mismo mes de junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 20 de mayo de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

847—A. C.

*Adjudicando a don Juan Ania Diaz la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Algar de Palancia (Valencia)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Algar de Palancia (Valencia) a don Juan Ania Diaz, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 320.150 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 322.173,43 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Melquiades Velilla Fuentes la subasta de las obras de «Estación de aforos sobre el río Ebro en Castejón (Navarra)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de estación de aforos sobre el río Ebro en Castejón (Navarra) a don Melquiades Velilla Fuentes, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 239.649,71 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 253.597,57 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

#### DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

#### LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de junio de 1948

Ha de constar de cuatro series de 50.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas, distribuyéndose 5.181.750 pesetas en 7.200 premios para cada serie de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	600.000
1 de .....	300.000
1 de .....	150.000
8 de 7.500 .....	60.000
1.388 de 1.500 .....	2.082.000
499 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	748.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena de premio 3.º .....	148.500
2 idem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	20.000
2 idem de 8.000 id. id., para los del premio segundo .....	16.000
2 idem de 4.950 id. id., para los del premio tercero .....	9.900
4.999 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	749.850
7.200 .....	5.181.750

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. — Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. — El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. — En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. — Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. — Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse la exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18. — Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 29 de diciembre de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.